

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. (1708)

Fecha: (19 NOV 2019)

"Por la cual se conforma el Equipo de Trabajo para la Equidad de Género en la ANI, se designan sus integrantes y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida en numeral 21 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4165 de 2011 modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, la Agencia tiene por objeto:

"(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada -APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación"

Que el sector de infraestructura de transporte es uno de los sectores prioritarios para eliminar las brechas de género.

Que el artículo 222 de la Ley 1955 de 2019 crea el Sistema Nacional de las Mujeres como un conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos con el fin de incluir en la agenda de las diferentes ramas del poder público, los temas prioritarios en materia de avance y garantía de los derechos humanos de las mujeres en las entidades del orden nacional y en la definición de políticas públicas sobre equidad de género para las mujeres.

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 2830 del 5 de julio de 2019 creó el Comité Sectorial para la coordinación e implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género en el Sector Transporte del cual hace parte la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que con el fin de articular la Política Pública Nacional de Equidad de Género del Sector Transporte en la Agencia Nacional de Infraestructura, con las decisiones del Comité Sectorial, es necesario crear un Equipo de Trabajo que facilite la

construcción de propuestas para el fortalecimiento de la equidad de género y el seguimiento a los lineamientos que establezca el Comité Sectorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Conformar el Equipo de Trabajo para la Equidad de Género de la Agencia Nacional de Infraestructura, adscrito a la Presidencia de la ANI.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO. El Equipo de Trabajo para la Equidad de Género de la Agencia Nacional de Infraestructura estará integrado mayoritariamente por mujeres así:

El presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura o su designada

El experto encargado de los temas de comunicaciones en la Agencia

1 Gerente de la Vicepresidencia Ejecutiva

1 Gerente de la Vicepresidencia de Gestión Contractual

1 Gerente de la Vicepresidencia de Estructuración

1 Gerente de la Vicepresidencia Jurídica

1 Gerente de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera

PARÁGRAFO. La coordinación del Equipo de Trabajo para la Equidad de Género estará a cargo de quien ejerza las funciones de Experto G3 06 de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Infraestructura. El coordinador del Equipo de Trabajo para la Equidad de Género mantendrá una articulación permanente con la Secretaría Técnica del Comité Sectorial para la coordinación e implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género en el Sector Transporte.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES. Se asigna al Equipo de Trabajo para la Equidad de Género, las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación y seguimiento de la Política Pública Nacional de Equidad de Género del Sector Transporte en la Agencia Nacional de Infraestructura.
2. Proponer al Comité Directivo estrategias para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral con corresponsabilidad e incentivar el uso de comunicación no sexista y lenguaje incluyente en la Agencia Nacional de Infraestructura.
3. Elaborar los informes de seguimiento a la implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género en la Agencia Nacional de Infraestructura que solicite el Comité Sectorial para la coordinación e implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género en el Sector Transporte.

ARTÍCULO CUARTO. SESIONES. El Equipo de Trabajo para la Equidad de Género se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes, y de forma extraordinaria a solicitud de su coordinador. A las sesiones del equipo de trabajo podrán asistir, como invitados, otros funcionarios o contratistas de la Agencia Nacional de Infraestructura o funcionarios o contratistas de otras entidades estatales afines a las funciones del Equipo de Trabajo para la Equidad de Género o personas vinculadas con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD -organismos de cooperación, ayuda o asistencia técnica, nacional e internacional, cuando así lo determine el coordinador del Equipo de Trabajo para la Equidad de Género.

ARTÍCULO QUINTO. MEMORIAS DE LAS SESIONES. El coordinador del Equipo de Trabajo para la Equidad de Género deberá elaborar un documento resumen del resultado de las sesiones de trabajo, haciendo especial énfasis en los avances y resultados obtenidos en el desarrollo de los lineamientos sobre los mecanismos para la implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género en el Sector Transporte establecidos por el Comité Sectorial para la coordinación e implementación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género en el Sector Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD. El contenido de la presente resolución se comunicará mediante memorando a los integrantes del Equipo de Trabajo para la Equidad de Género, a través de la coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 1708 "Por la cual se conforma el Equipo de Trabajo para la Equidad de Género, se designan sus integrantes y se dictan otras disposiciones".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

09 NOV 2018



MANUEL FELIPE GUTIERREZ

Presidente

Proyectó: Tatiana Margarita Oñate Acosta TAO SAS Contratista VAF

Revisó: Mónica Franco Toro – Experto G3 Grado 6 Vicepresidencia Administrativa y Financiera

Aprobó: Elizabeth Gómez Sánchez – Vicepresidente Administrativa y Financiera

